



World Food Programme
Programme Alimentaire Mondial
Programa Mundial de Alimentos
برنامج الأغذية العالمي

Junta Ejecutiva

Primer período de sesiones ordinario
Roma, 16 y 17 de abril de 2020

Distribución: general

Tema 4 del programa

Fecha: 20 de febrero de 2020

WFP/EB.1/2020/4-A/2*

Original: inglés

Asuntos financieros, presupuestarios y de recursos

**Publicado nuevamente por razones técnicas el
14 de abril de 2020*

Para información

Los documentos de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web del PMA (<https://executiveboard.wfp.org/es>).

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

El Director Ejecutivo se complace en remitir adjunto el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relacionado con el PMA. El informe aborda los siguientes temas del programa:

- Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada: propuestas de delegación de facultades y otras disposiciones en materia de gobernanza (WFP/EB.1/2020/4-A/1)

COPIA DE LA CARTA RECIBIDA DE LAS NACIONES UNIDAS — NUEVA YORK

Referencia: AC/2108

Comisión Consultiva en
Asuntos Administrativos y de Presupuesto

19 de febrero de 2020

Estimado Sr. Beasley:

Tengo el placer de adjuntar a la presente una copia del informe de la Comisión Consultiva acerca de los documentos que nos ha presentado, entre los que se incluye el Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada (WFP/EB.1/2020/4-A/1).

Le agradecería tuviera a bien disponer la presentación del informe a la Junta Ejecutiva en su próximo período de sesiones, como documento completo e independiente. Le agradecería asimismo que se remitiera lo antes posible a la Comisión Consultiva una versión impresa del documento.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente,

Abdallah Bachar Bong
Presidente

Sr. David Beasley
Director Ejecutivo
Programa Mundial de Alimentos
Via Cesare Giulio Viola, 68-70
00148 Roma (Italia)

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el documento del Programa Mundial de Alimentos (PMA) titulado "Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada" (WFP/EB.1/2020/4-A/1), que se presenta a la Junta Ejecutiva del PMA para aprobación. Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes de la Secretaría del PMA, quienes le facilitaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con la presentación de respuestas por escrito, recibidas el 31 de enero de 2020.
2. La Comisión Consultiva recuerda su función consultiva, indicada en el Artículo XIV.4 del Estatuto, conforme al cual, respecto de todos los asuntos relacionados con la administración financiera del PMA, la Junta recurrirá al asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) de las Naciones Unidas y del Comité de Finanzas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La Comisión Consultiva observa asimismo que, conforme al Artículo 2.2 del Reglamento Financiero, el Director Ejecutivo establecerá una Reglamentación Financiera Detallada, compatible con el Estatuto y con el presente Reglamento, a fin de asegurar una administración financiera eficaz y la realización de economías.

II. Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada

3. En el informe figura información acerca de la actualización sobre la hoja de ruta integrada y los cambios de su marco que se proponen. Se indica que el marco de la hoja de ruta integrada comprende el Plan Estratégico del PMA para 2017-2021, la Política en materia de planes estratégicos para los países (PEP), el examen del Marco de financiación y el Marco de resultados institucionales para 2017-2021. También se indica que desde el 1 de enero de 2020, todas las 82 oficinas del PMA en los países actuarán en el marco de un PEP o PEP provisional aprobado por la Junta; que al implantar el marco de la hoja de ruta integrada ha sido necesario introducir desde 2016 grandes cambios institucionales, y que el marco de gobernanza todavía no se ha ultimado. La Secretaría solicita a la Junta que apruebe las propuestas de delegación de facultades de la Junta en el Director Ejecutivo y las enmiendas propuestas del Reglamento General del PMA a fin de facilitar la puesta en práctica del concepto de PEP plurinacional (WFP/EB.1/2020/4-A/1, Resumen).
4. En el informe se indica que la facultad de la Junta de aprobación de todos los programas del PMA y de los correspondientes presupuestos queda inalterada de conformidad con el Artículo VI y el Artículo VI.2 del Estatuto del PMA (*ibid.*, párrafo 21). También se señalan la facultad que conserva la Junta y la información que debe presentarse a esta en el ejercicio de su función de supervisión estratégica (*ibid.*, párrafos 23 y 24), incluido un sistema de notificación por correo electrónico para comunicar a los Estados Miembros todas las revisiones de los PEP y los PEP provisionales (Resumen, párrafos 11 y 24).

Propuestas de delegación de facultades

5. Por lo que se refiere a los cambios propuestos en la delegación de facultades, en el informe se indica que estos deben permitir a la dirección mantener la rapidez y la eficacia de las intervenciones de emergencia, mientras que se propone conservar las disposiciones vigentes en la materia en los casos de delegación de facultades provisional en el Director Ejecutivo aprobados por la Junta en su período de sesiones de 2017, con excepción de las facultades delegadas que permiten al Director Ejecutivo aprobar las revisiones de un PEP o PEP provisional no relacionadas con crisis que no superen un umbral presupuestario determinado (véase a continuación el párrafo 10). En el informe se afirma asimismo que, si se aprueban esas propuestas de delegación de facultades, el apéndice del Reglamento General se revisará en consecuencia y las enmiendas entrarán en vigor el 1 de marzo de 2020 (*ibid.*, párrafos 25 a 27). A este respecto, en el informe se proponen varias enmiendas

del Reglamento General del PMA, en los párrafos 73 a 79 y en el anexo IV, con objeto de facilitar la puesta en práctica de los planes estratégicos plurinacionales cuyo enfoque programático sea común a todos los países abarcados (véase a continuación el párrafo 10).

6. En el informe se indica que la Secretaría solicita a la Junta que apruebe las propuestas de delegación de facultades de la Junta en el Director Ejecutivo que figuran en los párrafos 36 a 51 y en el anexo III del informe. En concreto, en el informe se exponen los antecedentes sobre la delegación de facultades provisional en vigor y los resultados del examen de la aplicación de la delegación de facultades provisional.

Examen realizado por los Estados Miembros en un plazo de 10 días en relación con los aumentos presupuestarios que no estén relacionados con intervenciones de emergencia

7. En cuanto a los cambios en la propuesta de delegación de facultades para los aumentos presupuestarios que no estén relacionados con intervenciones de emergencia, en el informe se indica que la dirección propone simplificar el proceso de aprobación de las revisiones presupuestarias utilizando el examen realizado por los Estados Miembros en un plazo de 10 días. En el párrafo 47 figura la propuesta de mecanismo de aprobación por correspondencia, de conformidad con el Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta, al que deberá recurrirse como alternativa que permite, cuando procede, no presentar las revisiones presupuestarias a la Junta para su aprobación en un período de sesiones oficial (*ibid.*, párrafo 45). En el párrafo 46 del informe se enumeran los siguientes cinco pasos en el proceso de examen en un plazo de 10 días:
 - i) publicación en el sitio web del PMA del proyecto de revisión presupuestaria;
 - ii) plazo mínimo de ocho días hábiles para que los Estados Miembros formulen observaciones;
 - iii) publicación del conjunto de las observaciones en la sección reservada a los miembros en el sitio web de la Junta;
 - iv) utilización de los dos últimos días hábiles del período de 10 días para permitir a los Estados Miembros dar su opinión con respecto a las observaciones formuladas por otros Estados Miembros, y
 - v) publicación en línea, en la sección reservada a los miembros en el sitio web de la Junta, de la versión final de la revisión presupuestaria, acompañada de un cuadro recapitulativo de las observaciones de los miembros.
8. En respuesta a sus preguntas, se facilitó a la Comisión Consultiva información sobre los casos en los que se había recurrido a la votación por correspondencia de conformidad con el Reglamento de la Junta. También se informó a la Comisión de que, antes de emplear el mecanismo de votación por correspondencia, el director en el país consultaría a las autoridades locales, al director regional y a las direcciones de la Sede competentes y, cuando procediera, incorporaría las observaciones recibidas de los Estados Miembros durante el proceso de examen en un plazo de 10 días. A continuación, el director en el país publicaría el proyecto final de revisión presupuestaria. Asimismo, se informó a la Comisión de que la revisión presupuestaria o bien se presentaría para aprobación en el siguiente período de sesiones oficial de la Junta o bien, dependiendo del momento en que se presentara la revisión presupuestaria, la Secretaría emplearía el mecanismo de aprobación mediante votación por correspondencia descrito en el párrafo 47 del informe. En este último caso, la Secretaría notificaría a los miembros de la Junta que se había publicado una versión final de la revisión presupuestaria y cada miembro emitiría un voto al respecto a efectos de aprobarla o rechazarla o se abstendría. La Secretaría, en nombre del Director Ejecutivo, registraría los votos y comunicaría los resultados a la totalidad de los miembros.

9. Se informó asimismo a la Comisión Consultiva de que, por lo que se refiere a la aprobación de las revisiones presentadas a las que se hacía referencia en el párrafo 47 del informe, los Estados Miembros tendrían oportunidad de plantear observaciones y preocupaciones y proponer modificaciones durante el proceso de examen en un plazo de 10 días descrito en el párrafo 46 del informe y de que el director en el país incorporaría las observaciones recibidas de los Estados Miembros, según procediera, al formular el proyecto final de revisión presupuestaria que se presentaría para aprobación (véase también el anterior párrafo 7). **La Comisión Consultiva observa que, si se emplea el proceso de votación por correspondencia descrito en el párrafo 47, cada Estado Miembro emitirá un voto para aprobar o rechazar la revisión presupuestaria o se abstendrá, y que no habrá más oportunidades de proponer enmiendas.**

Examen por los Estados Miembros, en un plazo de cinco días, de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis

10. En lo que respecta a las propuestas de delegación de facultades para los aumentos presupuestarios que están relacionados con intervenciones de emergencia, en el informe se indica que la dirección transmitirá a los Estados Miembros, para que formulen observaciones, todas las revisiones relacionadas con una intervención ante crisis que aumenten el presupuesto global vigente de un PEP o PEP provisional en más de un 15 % o en 150 millones de dólares (la menor de las dos cantidades), antes de que sean aprobadas por el Director Ejecutivo y, cuando proceda, por el Director General de la FAO (*ibid.*, párrafo 58). También se propone mantener el actual período de examen en un plazo de cinco días de las revisiones relacionadas con intervenciones ante crisis expuesto en el párrafo 60, dentro del cual la Secretaría consigna las revisiones presupuestarias que superan el umbral establecido y las publica en el sitio web del PMA para que los Estados Miembros presenten observaciones a la Secretaría en el plazo de cuatro días hábiles. Al término de las ulteriores revisiones que sean necesarias, el presupuesto revisado final aprobado se comunica a los miembros de la Junta. En el informe también se indica que, al 31 de diciembre de 2019, seis de las 22 revisiones se transmitieron a los Estados Miembros para la formulación de observaciones después de la aprobación por el Director Ejecutivo y, en caso necesario, por el Director General de la FAO debido a la urgencia y a la gravedad de las circunstancias que provocaban la situación. La decisión de eximir del cumplimiento del plazo de cinco días para presentar observaciones antes de la aprobación se aplicó exclusivamente en circunstancias excepcionales —fundamentalmente, en caso de desastres naturales o perturbaciones—, cuando se estimó que el plazo de cinco días mermaría la capacidad del PMA de prestar de inmediato asistencia para salvar vidas (*ibid.*, párrafo 61, nota a pie de página 46). **La Comisión Consultiva hace notar la ausencia de un mecanismo de votación para el examen en un plazo de cinco días de las revisiones presupuestarias relacionadas con intervenciones ante crisis y considera que deberían presentarse nuevas aclaraciones a la Junta Ejecutiva.**
11. En el informe se indica que las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero facilitarían de la siguiente manera la aplicación del nuevo marco de programación y financiación: i) las facultades delegadas en el Director Ejecutivo en lo que respecta a la aprobación de revisiones de programas y presupuestos, o delegadas conjuntamente en el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO en el caso de operaciones de emergencia (OEM) limitadas o de efectos estratégicos relacionados con la intervención ante crisis, incluidas sus revisiones, por encima de un umbral presupuestario determinado; ii) la armonización de la terminología y las definiciones para garantizar la coherencia con la estructura de los PEP, y iii) la aplicación del principio de recuperación total de los costos y la introducción de nuevas categorías de costos (*ibid.*, párrafo 14).

12. **La Comisión Consultiva observa que hace falta precisar y delimitar mejor las facultades delegadas en el Director Ejecutivo en lo que respecta a la aprobación de revisiones de programas y presupuestos, así como con las facultades delegadas conjuntamente en el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO. La Comisión recomienda además que se faciliten mayores aclaraciones a la Junta Ejecutiva sobre el concepto de OEM limitadas y los efectos relacionados con las intervenciones ante crisis y los correspondientes umbrales.**

Examen de la delegación de facultades

13. En el informe se indica que el examen de la delegación de facultades tendrá lugar en 2025 al cabo de cinco años, período suficiente para reunir datos empíricos, extraer enseñanzas y realizar una reflexión a partir de la experiencia derivada de la aplicación de un ciclo completo de PEP y PEP provisionales de primera generación, incluidas todas las revisiones presupuestarias necesarias para prorrogar o acortar su duración con el fin de ajustarlos a los ciclos de los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible en los países (*ibid.*, párrafo 55). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, sobre la base de consultas con Estados Miembros y del asesoramiento del Comité de Finanzas de la FAO, se había convenido en revisar la delegación de facultades en el plazo de cinco años para velar por que la Junta mantuviera su papel fundamental de aprobación y supervisión de las actividades del PMA en el marco de la hoja de ruta integrada. También se informó a la Comisión de que se presentarían a la Junta dos informes al año en los que se resumirían todas las revisiones presupuestarias aprobadas por el Director Ejecutivo en el ejercicio de las facultades en él delegadas por la Junta Ejecutiva, incluidas las revisiones y los aumentos aprobados conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO. Además, se comunicarían a la Junta todas las revisiones presupuestarias, independientemente de su cuantía, mediante el sistema de notificación por correo electrónico al término del día hábil en que se hubiera aprobado una revisión.
14. Se facilitó a la Comisión Consultiva información adicional sobre el papel del Comité de Finanzas de la FAO y se señaló que el PMA había obtenido asesoramiento del mismo sobre la cuestión mencionada. La Comisión observó asimismo que la Junta recibiría dos informes al año sobre las revisiones en los que se resumirían todas las revisiones presupuestarias aprobadas por el Director Ejecutivo. **La Comisión Consultiva opina que el proceso presupuestario también ofrece un mecanismo inestimable de rendición de cuentas para que la Junta Ejecutiva examine periódicamente los informes sobre la delegación de facultades y el funcionamiento de este sistema. En consecuencia, la Comisión opina que es necesario realizar un examen anual de la delegación de facultades en el contexto de las solicitudes presupuestarias para velar por que se señalen periódicamente a la atención de la Junta Ejecutiva todas las cuestiones relativas al ejercicio de las facultades delegadas.**
15. **Con sujeción a las observaciones y recomendaciones que anteceden, la Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción que hacer con respecto al documento titulado "Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada".**